

# CONSEJO ASesor DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA LA LAGUNA



**CONSEJO ASesor DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA LA LAGUNA.**

**C. ANIBALDO VICARIAS PRADO**  
**SECRETARIO DE LA RESERVA BIOSFERA**  
**AV. JENEFER ESCOBAR MARTEL, 1000M HRS.**  
**Cd. PRESIDENTES CABALLEROS SA, SECCION COPIACOGA, CIUDAD VIALBA, MIQUEL, C.F. 4026**  
**anvicarias@rbsl.org.mx**

**Mapa geográfico de la reserva.**

A partir del 21 de agosto de 2009 se constituye el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna (RBSL) ubicada en la Región de Cádiz en el Estado de Baja California Sur, integrado por representantes de distintos sectores que tienen representada en ella la estructura actual del Consejo la Integro Gobierno del Estado de B.C.S., Presidentes Municipales de los Municipios de La Paz y Los Cabos, la Dirección de la Reserva de la Biosfera, así como representantes de instituciones académicas, Centros de Investigación, Organizaciones Sociales, Asociaciones Cívicas, Sector empresarial y representantes de clubs, comunidades, productores y poseedores de predios, dentro del ordenamiento de la RBSL.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 18 fracciones I y II del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (RESEA) en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP), con el Artículo del Consejo Asesor, se promueven medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las áreas de conservación y protección áreas, así como apoyar sobre la implementación de los proyectos que se realicen en el área natural protegida, promoviendo acciones concretas para el logro de los objetivos y acciones contempladas en el Programa de Manejo de la RBSL, además de colaborar con el Consejo en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica en el área natural protegida y en su caso de influencia que pudiera afectar la integridad de las reservas y/o de las actividades locales.

Este Consejo asiste de manera periódica durante temas de relevancia y apoyar en la gestión de situaciones, por lo que atendiendo la invitación de sus representantes acordado con fecha 12 de octubre de 2011 en sesión extraordinaria - luego al día siguiente martes y posteriormente a una con el objeto de hacer una mayor preocupación sobre la situación de los terrenos referidos con los nombres de Jesús María y El Encarnado, localizados al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, mismo que en cumplimiento de este Consejo desde 2008 - así se determinó como presunta naturaleza - han sido señalados por la CONANP a esa Secretaría a su eventual cese, con el objeto de destinarse a los fines que establece el decreto correspondiente.

Para referenciar la anterior, este Consejo, en cumplimiento de sus funciones y procurando apoyar la administración de la Reserva de la Biosfera en cuestión, procedió a realizar una revisión documental destacando para ello información misma que se tiene a la mano respecto a Reserva de



*[Handwritten signature]*

**ANTICEDENTES**

- El 21 de julio de 2007 se publicó en el DOF el decreto por el que se declara: "...de presunta naturaleza el predio denominado "COMA SUR, DE, PÁRAMO DE JFRA", cuya superficie total es de 893,430-00 Ha., (ochocientos treinta y nueve mil cuadradas ochenta y nueve hectáreas), ubicado en los Municipios de La Paz y de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur, que se localiza geográficamente entre los 23°07' 24"90" de latitud Norte y los 109°25' y 12"90" de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; la superficie señalada de acuerdo con los datos de la Matanza se describe en términos del recorrido de lindero señalados en el plano del Acto de Declinación y Renta aprobado que se anexa, con los siguientes nombres, números y colindancias". Dentro del área señalada se encuentran la zona denominada Sierra La Laguna y los terrenos señalados por la CONANP.
- De acuerdo con la información del decreto de creación de la RBSL, se describe que utilizando como base legal estudios justificativos, en 2004, con la participación de los Secretarías de Estado de Desarrollo Social, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Reforma Agraria, y de Turismo, se publicó en el DOF el 8 de junio de 1994 el DECRETO por el que se declara como Área natural protegida con el carácter de reserva de la Biosfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur, estableciendo para ello una superficie de 112,447-67-25 hectáreas.
- El Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna establece que la RBSL se incorpora al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Municipios de La Paz y Los Cabos, en el primer, bajo el registro No. 40, Folio 117, Vol. I, Sección 5, con fecha 23 de septiembre de 2006. En el segundo, bajo el registro No. 26, Folio 138, Vol. I, Sección 5, con fecha del 9 de septiembre de 2007. Dando cumplimiento al Artículo cuatro transitorio del Decreto de creación de la RBSL.
- El conocimiento de este Consejo, que consideramos como naturales e identificadas con los nombres de Jesús María y El Encarnado (terrenos e espacio físico que actualmente soporta el proyecto Los Cármenes para su instalación), atendiendo el artículo 18 último párrafo, son señalados por parte de la CONANP a esa Secretaría, presentando declaraciones y las áreas que establece el decreto correspondiente dentro en fechas anteriores señaladas dicha predios en más de una ocasión. (Inclusivamente, para el 21 de noviembre de 2008, el programa de trabajo para poner a disposición de la CONANP-CONANP los terrenos naturales localizados dentro de áreas naturales protegidas, conforme se describe en la Memoria Documental denominada "Regulaciones y Renta o disposición de terrenos Reservas y Nacionales, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales -Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas"
- El 21 de enero de 2012, la Dirección General de Conservación Social de la SEMAR, hace pública el conocimiento que establece que la RBSL trabaja en la regularización de más de un millón de hectáreas de terrenos naturales dentro de ANP. Definiendo que el propósito es que la superficie sea titulada a favor de las autoridades ambientales para su protección y la zona dentro una superficie de mil 882 hectáreas en la RBSL que incluyen los predios "Jesús María" y "El Encarnado".

Referido las anteriores precedentes, y procurando evitar nuestra preocupación por algunas disposiciones legales este Consejo ofrece los siguientes:

- Que el 14 de junio de 1994 se declara por DECRETO presidencial como Área Natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada

en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur, fundamenteándose su decreto en varias artículos de leyes aplicables, entre los cuales los artículos 2, 5 y 48 de la Ley Agraria que a la letra dice:

**Artículo 2o.-** En la medida en que sea, se aplicará supletoriamente la legislación civil (señala), en su caso, respecto, según la materia que corresponda.

El espíritu de los derechos de propiedad y que se refiere está en el relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se garantiza a su disposición en la Ley General de Acreditaciones Urbanas, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

**Artículo 4o.-** Los ejemplares y unidades componentes de la Administración Pública Federal (señala) el cuidado y conservación de las reservas naturales y promover su aprovechamiento racional y sostenido para promover el equilibrio ecológico; promover el mejoramiento de las condiciones de producción agropecuaria y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y espíritu de las áreas en beneficio de las poblaciones y habitantes del campo.

**Artículo 48.-** Queda prohibida la urbanización de los terrenos ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las áreas de preservación ecológica de los terrenos de protección, cuando a contigüa y el predio en la declaración respectiva.

- Que el artículo 63 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a la letra dice:  
 "...Las reservas naturales ubicadas dentro de áreas naturales protegidas de competencia Federal, quedará a disposición de la Secretaría, para ser destinadas a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."  
 Artículo 63 último párrafo DOF 23/07/2009
- Que de acuerdo con la información generada por este Consejo en apoyo a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, las áreas señaladas Jesús María y El Encarnado se encuentran cubiertos de vegetación forestal denominada Sierra Baja Calahuita, por lo que en términos de lo que determina el artículo 6 fracciones I y II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LDFRS) estas terrenos en todo su extensión son considerados terrenos forestales y terrenos preferentemente forestales.
- Que en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LDFRS) en su artículo 12 fracción VIII, la fracción IV determina:

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de la Federación:

**III.-** Declamar, poseer y administrar los terrenos nacionales forestales;

**ARTÍCULO 84.-** La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

**IX.-** Declamar, poseer y administrar los terrenos nacionales forestales;

- Que en cumplimiento de este Consejo, se debe permitiendo el establecimiento por los artículos 12 fracción VIII, 12 fracción IX de la LDFRS en el 63 último párrafo de la LDFRS y 120 fracción III, y comprendiendo destina los terrenos a los fines que establece el decreto, la Secretaría por conducto de la CONANP a través de la Dirección de la RBSL, la información en los actantes de destino de la superficie de terrenos, conforme al Programa Especial de SA y DSAANP-CONANP, que comprende los terrenos forestales Jesús María y El Encarnado.
- Que a pesar de todo el asesoramiento dado en los antecedentes y considerando de este modo, se tiene conocimiento por este Consejo que actualmente se pretende sufragar por particulares los terrenos en cuestión, por lo cual, los particulares manifestar pública y

presuntamente estar arrebolando su titularidad y arrendando los terrenos citados a favor de la empresa denominada Desempeño Dapl, S.A. de C.V.

- Que teniendo la información pública del proyecto denominado Los Cármenes, el cual pretende ocupar superficies de los predios en cuestión, este Consejo identificó el rubro monto notarial número cinco mil cuarenta y cinco mil pesos, veintinueve mil novecientos diecinueve pesos en la escritura pública número tres en la Ciudad de La Paz, B.C.S., en el cual se está en disputa por el artículo 1600 inciso del Decreto de creación de la RBSL, ya que no hace referencia a la destino y a su caso de inscripción en los registros públicos de la propiedad que corresponden, por lo que consideramos cuestionable dicho documento, y por tanto los actuantes y consideramos que señalados se para en evidencia su veracidad.

En tal sentido que este CONEJO, reconocible como la autoridad en la materia, ha decidido manifestar respetuosamente lo siguiente:

**OPINIÓN**

**OPINIÓN:** Que de acuerdo a lo visto en la memoria de antecedentes y considerando de este modo, se concluye que existe información y acciones en entropía respecto a la situación de los terrenos Jesús María y El Encarnado, lo cual representa gran incertidumbre para la conservación de biodiversidad en su sitio.

Así también y de acuerdo a lo expuesto en este opinión, nos permitimos recomendarle seguir los siguientes:

**RECOMENDACIONES**

- Se comunique oficialmente a este Consejo la situación actual sobre dichos terrenos señalados por la CONANP, toda vez que con la confusión del caso existe la posibilidad de que se emitan actos de autoridad o se desarrollen obras o actividades en perjuicio de los terrenos forestales que ocupan dichos predios.
- Se verifique y resuelva conforme a Derecho el asunto de los terrenos citados, otorgando el reconocimiento oportuno a quien así correspondiera, conforme al orden de preferencia de entidades gubernamentales.

En espera de un resultado oportuno para este procedimiento, se emite las siguientes de mi más alta y distinguido consideración.

**ASENTAMIENTO**

**ESSE JONAYMARIA HARO**  
**SECRETARIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA LA LAGUNA**



- C. Lic. Juan Carlos Pérez González - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales - 011-4623-1111
- C. Lic. Carlos María Pineda - Coordinador Técnico del Consejo - 011-4623-1111
- C. Lic. Alicia González - Asesora - 011-4623-1111
- C. Lic. María del Carmen Rodríguez - Asesora - 011-4623-1111
- C. Lic. José L. Salazar - Director de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna - 011-4623-1111

Responsable de la publicación: Ellen Rutowski Bordin  
 Miembro del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna.